

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XXV

Número 1.231

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
CEUTA

Las casas comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el Boletín Oficial

DISPONIBLE

Clemente Rocabert ~~Vila~~

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7.

CEUTA

Calidad excelente

Solera Cósio

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al por mayor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleo (C.E.P.S.A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

Manuel Díaz Muriel

CONTRATISTA DE OBRAS

Canalejas, 6

Teléfono, 514

AGUAS

SOUSAS - VERIN

ESTOMAGO, HIGADO, RIÑON, VEJIGA

PIDALAS EN:

Casa Alfón y Comp.^a S. L.

CEUTA

OLIMPIA

La mejor Imprenta
de Marruecos

TELEFONO, 67

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA

TELEFONICA

IBÁÑEZ

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Pámo de Rivera, 16

CEUTA

CORRIAT

CAMISERIA Y CALZADO

DE LUJO

José Antonio, 25

Teléfono, 107

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1 y F. Española, 6

Teléfono, 795

DISPONIBLE

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

Jueves 18 de Mayo 1950

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción anual.....	50,00 Pesetas	
Número suelto.....	1,00	«
Edictos Oficiales.....	1,00	« línea.
Avisos particulares.....	1,00	«
Anuncios comerciales (dozavo página) ..	30,00	« anuales.



LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de doce a catorce horas, excepto miércoles y sábados.

Horas de consulta del Sr. Secretario:
De 11 a 13.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 10 a 13 y 30

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 y 30 a 13 y 30.

Servicio de préstamo de libros: De 10 a 13.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 14 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

129

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto del acta de la sesión ordinaria de 1.^a citación celebrada por la Comisión Permanente el día 15 de Febrero de 1950, a las 12 horas.

Señores: Alcalde Presidente, don José Rojas Feigenspan; Tenientes de Alcalde, don Luis Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco, don Oceano Meteo López, don Francisco Cutilla Rubio, don Enrique Reyes Becerra, don Enrique Catalán Tanco, don José Fernández Verdú; Secretario: don Alfredo Meca y Romero; Interventor: don Diego Sánchez de Mora y Guerrero.

Punto Primero.—Queda la Permanente enterada de no haberse recibido, desde la última sesión, disposición oficial alguna que afecte a este Municipio.

Punto Segundo.—Vistos los informes emitidos por la Comisión de Beneficencia, la Permanente, por unanimidad Acordó:

1.º—Desestimar petición de los vecinos José Cortés Martín, Manuel Mesa Berrocal y Lucas Vega Fernández, que solicitan se les adquiera, por cuenta

del Ayuntamiento, veinte, diez y treinta gramos respectivamente de estreptomocina.

2.º—Que el análisis que ha de practicarse Rosa Méndez Rodríguez, sea realizado en el Laboratorio Municipal, pues ninguna causa parece obligar a que se haga en el del Dr. Zurita.

No obstante lo informado por esta Comisión 1.ª en la petición que formula Máximo Cortés Castro para que se le adquiriera una faja ortopédica para alivio de dolencia de estómago, por el que se desestima la solicitud, la Permanente, por unanimidad Acordó vuelva este escrito a la indicada Comisión 1.ª para que concrete más los motivos que tiene para denegar la solicitud.

Vistos otros informes emitidos por la Comisión de Beneficencia, la Permanente, por unanimidad Acordó:

1.º—Desestimar solicitud de Diego Aragón Portal que pide se le faciliten medios para poder someterse en Málaga a una operación de la vista, ya que la misma podrá ser realizada en el Hospital de la Cruz Roja de esta ciudad.

2.º—Conceder un socorro de cien pesetas a Antonia Sánchez, como ayuda de los gastos que tiene que realizar con motivo de la enfermedad de un familiar.

3.º—Desestimar escrito de Carmen Calvo Rodríguez que pide se le conceda un socorro para poder trasladarse a la Península, en atención a que no se considera de necesidad dicho viaje.

4.º—Conceder pasaje gratuito hasta Algeciras a Concepción Flores Ceba como ayuda del que ha de realizar hasta Córdoba para reunirse con sus padres.

Punto Tercero.—Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en cinco escritos de propietarios de cabarets, en los que por manifestar que ha cambiado la modalidad que hasta ahora seguían en la explotación de sus establecimientos en virtud de órdenes de la Delegación Gubernativa, solicitan pasar a la categoría de bares en cuanto al pago de patente de bebidas y baja en el Consumo de Lujo, la Permanente, por unanimidad Acordó pasar este asunto a informe de la Comisión de Hacienda.

Vistos los informes emitidos por la Comisión de Hacienda, la Permanente, por unanimidad Acordó:

1.º—Aceptar nueva modalidad para el pago del abono mensual de los teléfonos que con cargo al Ayuntamiento tienen diversas Dependencias y Organismos, la cual consiste en que mensualmente se extenderá una nómina para satisfacer a los señores Habilitados de dichos Organismos lo que concretamente importe el abono del respectivo teléfono, dando orden a la Compañía Telefónica para que cobre directamente a los interesados, con la cual se conseguirá que también satisfagan el importe de sus conferencias, si las hay. De estas medidas quedarán

exentas la Delegación del Gobierno y la Agencia de Economía, la primera por tratarse del más elevado Organismo civil de la ciudad y la segunda por ser un servicio cuyos gastos de sostenimiento corren de cuenta de este Ayuntamiento. En cuanto a las conferencias pendientes de pago, se formalizará su importe total para que este asunto quede concluso.

2.º—Pasar a resolución del Pleno expediente relativo a las obras de acerado de la Avenida de Regularés, en el que consta informe de la Comisión de Hacienda sobre la conveniencia de que las mismas se hagan con cargo al presupuesto ordinario del actual año.

3.º—Devolver a la Compañía Española de Petróleos, S. A., la cantidad de mil veinticinco pesetas con veinte céntimos cobradas de más por aplicación errónea de tarifa en la introducción de una partida de tubos de hierro fundido, devolviendo también el importe del 5 por 100 transitorio, por tratarse de un error material.

4.º—Conceder exención del pago de derechos por los trabajos de achique de la embarcación «Lobo Grande» al propietario de la misma Joaquín León Rodríguez, como medida complementaria a las indemnizaciones concedidas a los perjudicados por los temporales del pasado mes de diciembre.

5.º—Que se gestione, por vía legal, el cobro de los descubiertos que dejaron en la Caja Municipal, al cesar en sus cargos, Juan González Palma e Illegio Arrabal Osorio, el primero por importe de noventa y cinco pesetas con noventa céntimos y el segundo por setecientas pesetas.

6.º—Aprobar el pago de dos facturas del Boletín Oficial de Cádiz por la inserción en el mismo de anuncio de exposición al público del Presupuesto del actual año y sus Ordenanzas, por importe de sesenta y cinco pesetas quince céntimos cada una de ellas.

7.º—Dar de baja en el padrón de anuncios, por haber retirado los que tenían, a los siguientes: don Juan B.ª Alemany Queraltó, Mohamed Ben Abdelah Abdelkader y don Joaquín García de la Torre y Blanco.

8.º—Dar de baja en el padrón de amplificadores de sonido a doña Gloria Fernández López, por haber retirado el que poseía en su establecimiento de Jadú.

9.º—Dar de baja en el padrón de camas a don José M.ª Gallardo de Salas y Francisco Toledo Blanco, por haber quitado las que alquilaban en calle Teniente Coronel Gautier, 4 y Avenida General Sanjurjo, respectivamente.

10.—Dar de baja en el padrón de bebidas a Ramón Fernández Fernández, por haber cesado de expendirlas en la abacería instalada en su domicilio de Pasaje Ideal, 4.

11.—Desestimar escrito de don Juan Cañada, Sucesores, en solicitud de que se le permita el pago fraccionado de algunos recibos pendientes, en atención a que la vigente legislación no lo permite.

12.—Desestimar escrito de don Juan Cinca Bernaus que solicita rescisión del concierto para el percibo del arbitrio sobre consumos de lujo y la condonación del arbitrio expresado por el tiempo que el cabaret de su propiedad estuvo cerrado por orden superior, en atención a que en la fecha de presentación del escrito había pasado ya el plazo para denunciar el concierto por el arbitrio citado y el cierre aludido no puede considerarse como tal ni invocado como causa de fuerza mayor, además de que la clasificación de la industria no puede sufrir modificación en ningún arbitrio pues es el único cabaret que en la actualidad funciona como tal.

13.—Eximir del pago del arbitrio por desinfecciones domiciliarias a María Jaén Gil, que se encuentra incluido en la Beneficencia Municipal.

14.—Reconocer a don Manuel Zurita Susino y don Diego Alvarez González el derecho al percibo de ciento cincuenta y seis pesetas treinta y dos céntimos, el primero, y doscientas veintiseis pesetas veintisiete céntimos, el segundo, al trimestre, como acogidos a los beneficios del artículo 7.º del Reglamento de protección a Familias Numerosas, de 31 de Marzo de 1944.

15.—Dar de baja en el padrón de bebidas y altavoces a don Elías Benzadan, por cierre de su Salón de Baile, pero no en el Consumo de lujo por estar concertado este impuesto.

Punto cuarto.—Vistos los informes emitidos por la Comisión 4.ª, la Permanente, por unanimidad, Acordó la renovación de los permisos de venta ambulante de diversos artículos para el actual año, a nombre de los vecinos Donato Schaffino Reyes, y cuarenta y seis más.

Punto quinto.—Es leído seguidamente informe que emite la Comisión 5.ª en carta de la Casa de Publicidad «Ceuta», en la que se pide se les comunique el plazo o período de duración a que se refiere la exclusiva que se le concedió para la instalación de las papeleras anuncios. Después de un detenido estudio del asunto y tras la intervención de los señores Fernández Verdú y Reyes Becerra, la Permanente, por unanimidad, Acordó que por Secretaría se redacte el proyecto de contrato con doña María de la Cruz Fernández Alvarez, propietaria de la Agencia de publicidad «Ceuta» para la instalación de papeleras, añadiendo en el mismo la petición del señor Fernández Verdú de que se fije un plazo restringido para el comienzo de la instalación de dichas papeleras con objeto de que la concesión no pueda ser objeto de especulación.

Punto sexto.—Vistos expedientes del Registro

público de Solarés, la Permanente, por unanimidad Acordó:

1.º—Incluir el enclavado en la calle Viñas, de la Barriada de España, propiedad de don Manuel Piñero Fernández, expediente registrado al número 87.

2.º—Expediente número ciento nueve, incluir el enclavado en la calle N de la Barriada de Jadú, propiedad de don Manuel García García.

3.º—Expediente 116, incluir el enclavado en la Avenida de Africa, propiedad de don Vicente Cosío y Urbacesa S. A.

4.º—Expediente número 123, incluir el enclavado en la calle Daoiz, núm. 3, propiedad de este Ilustre Ayuntamiento.

5.º—Expediente 133, excluir por ser propiedad del Ramo de Guerra el enclavado en la Falda del Hacho, de que es usufructuario don Juan Martínez Romero.

6.º—Expediente número 136, reponer acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 28 de Octubre de 1949, por el que se incluye en el Registro de Solares, el enclavado en el número 9 de la calle de Sargento Coriat, propiedad de don Pascual Sánchez Ramírez, por ser dicho solar inedificable.

7.º—Expediente 124. Desestimar recurso de reposición relativo a este expediente e interpuesto por don Pascual Sánchez Ramírez contra acuerdo de la Comisión Permanente de 31 de Agosto de 1949 que decretó la inclusión de este solar en el Registro público, en atención a que no pueden ser tenidas en cuenta, según informe del señor Arquitecto, sus alegaciones de que tan repetido solar es inedificable.

Punto séptimo.—Es leído y la Permanente, por unanimidad, Acordó aprobar distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del actual mes de Febrero y anterior, por un importe total de dos millones ciento veintisiete mil quinientas setenta y siete pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Es leído a continuación escrito de la Delegación de Hacienda de Cádiz, de fecha 11 del actual mes de febrero, según el cual se aprueban las ordenanzas que regulan las exacciones contenidas en el presupuesto de este Ayuntamiento para el actual año, con rectificación de que en la Ordenanza 44 «arbitrio sobre importación de mercaderías» se han de incluir entre los artículos que han de tributar por el 7 por ciento ad-valorem los útiles de trabajo y otros artículos de uso necesario expedidos por las ferreterías, así como los artículos de imprenta y papelería que no comprendan maquinaria, accesorios, marroquinería y objetos de escritorio de valor superior a cien pesetas, que figuran sujetos al 10 por ciento, declarando asimismo exento de toda clase de tributación al tabaco estancado, comprendido en el grupo 8.º de la relación de artículos que figuran en el artículo 2.º de la ordenanza referida.

Seguidamente se dá lectura a resoluciones dictadas por la Delegación de Hacienda de Cádiz en las reclamaciones presentadas contra las ordenanzas que regulan las exacciones contenidas en el presupuesto ordinario de esta Corporación para el actual año, que son las siguientes:

1.^a—Comunicando a don Carlos Loshuertos Gómez, como representante de la Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A., que su reclamación fué atendida en todas sus partes por el Ayuntamiento, declarándose exento de toda clase de tributación el tabaco estancado.

2.^a—Por la que se desestima la formulada por don Francisco Vallecillo Pecino en nombre de don Ramón de Carranza, contra la ordenanza número 44 por considerar que debe eximirse del pago del arbitrio las materias primas importadas para la fabricación de conservas como igualmente que no puede identificarse el régimen de devoluciones con el cuasi contrato de cobro de lo indebido y declarando legal la retención del 15 por ciento de las cantidades que se devuelven, por cobrarse por gastos de administración.

3.^a—Por la que se aceptan las formuladas por don Diego Romero Noblejas, como apoderado de don José Antonio Suárez del Villar y Viñas, propietario de la «Imprenta Olimpia»; don Manuel Alcalá Pérez, como representante de su esposa doña Rafaela Salto Palacios, comerciante de los ramos de Imprenta y Papelería; por don Simón Fernández Vilches; don Antonio Godino Sánchez, ambos de la misma industria y por don Gabriel Tapia Morales, como apoderado de don José Cabrera Gómez, propietario de la «Papelería Española», estimando las reclamaciones en cuanto se refiere a la modificación del tipo señalado, que será del 7 por ciento para los artículos de imprenta y papelería, que no comprendan maquinaria y accesorios y marroquinería y objetos de escritorio de valor superior a 100 pesetas, que, considerados como de lujo deben seguir abonando el 10 por ciento y desestimándolas en las demás peticiones.

4.^o—Por las que se aceptan las formuladas por D. José Morilla Benítez, D. Miguel Molina Rambaud, apoderado de la razón social «Molina S. L.»; don Vidal M. Barchilón Barchilón, propietario de la razón «Casa Vidal», don Victoriano de Mena Serrano, representante y gerente de la razón social «Mena y Reina»; don Francisco Baeza Goyonarte, apoderado de «Baeza S. A.»; don Leopoldo Torroba Cortés, apoderado de la razón «Azqueta, Torroba y Compañía», y don Juan Acevedo Utor, del ramo de ferretería; estimando las reclamaciones en cuanto se refiere a la modificación de la tarifa señalada para los útiles de trabajo y otros artículos de uso necesario, desestimándolas en todas las demás peticiones.

La Permanente, al quedar enterada de estas resoluciones, por unanimidad Acordó el cumplimiento de las mismas y que se notifique a los interesados.

Punto octavo.—Expedidas por el señor Arquitecto, la Permanente, por unanimidad Acordó aprobar el pago de las siguientes certificaciones de Obras.

1.^a—De nueve mil pesetas a favor de don Máximo Sanmartín, a cuenta de las obras de recomposición de diversos trozos de pavimento en las calles de la ciudad.

2.^a—De dos mil ochenta y una pesetas a favor de don Antonio González por obras de blanqueo y otros en la Escuela Municipal del Príncipe.

3.^a—De cuatro mil cuatrocientas pesetas a favor de don Francisco Palma García a cuenta de las obras de reparación del depósito de cadáveres y sala de autopsias del Cementerio de Santa Catalina.

Punto noveno.—Propuesto por el Negociado de Estadística, por unanimidad Se Acordó causen baja en el Padrón de Habitantes doña Dolores Sánchez Canilla y dos familiares, por traslado de residencia a Barcelona.

De conformidad con las propuestas que obran en los respectivos expedientes, la Permanente, por unanimidad Acordó:

1.^o—Imponer multa equivalente a diez días del haber que disfrutan a los guardias municipales, Manuel Paterna Navarro y Eduardo Betta Hevíá, por haber admitido cierta cantidad de dinero de un vendedor; haciéndoles presente que la reincidencia será castigada con todo rigor.

2.^o—Imponer multa equivalente a cinco días de su jornal al matarife, Juan Cantero Toledo por faltar al servicio y llegar tarde al mismo en varias ocasiones.

3.^o—Imponer multa equivalente a cinco días de su jornal al matarife, Esteban Alarcón Moreno, por no entregar con normalidad el importe de las recaudaciones.

Queda la Permanente enterada de escrito de la Presidencia del Patronato Nacional Antituberculoso agradeciendo la subvención que este Ayuntamiento consigna en presupuesto para atenciones de la Enfermería de San Amaro.

Es leída seguidamente instancia suscrita por los Sucesores de don Juan Cañada relativa al retranqueo de la valla del solar propiedad de los mismos sito en calle Camoens. La Permanente, por unanimidad Acordó que con toda urgencia y por cuenta del Ayuntamiento se haga este retranqueo, pasando al señor Arquitecto, a sus efectos, ya que la obra definitiva habrá de ser abonada por los señores Cañada cuando edifiquen; consiguiéndose de momento la normalización de la circulación en la acera izquierda de la indicada calle.

Visto expediente instruido para la impresión del Presupuesto del actual año y sus ordenanzas, en el que obra un acta de las proposiciones presentadas al concurso, la Permanente, por unanimidad Acordó no aceptar la única proposición presentada por la imprenta Oltmpia que pide 8.352 pesetas, por estimar elevado su precio, y aprobar informe de la Comisión de Hacienda que emite en gestiones directas que se han hecho para obtener un precio más ventajosa; adjudicándose estas dichas confecciones de presupuesto y ordenanzas a la Imprenta Clásica, por pesetas cuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres.

Dada lectura al mismo, la Permanente, por unanimidad Acordó aprobar el pliego de condiciones administrativas que han de regir en el concurso para adquisición de doscientos cincuenta pares de botas con destino a personal uniformado de este Ayuntamiento.

Queda la Permanente enterada de atento telegrama del Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, agradeciendo el que le envió esta Corporación por el éxito en el rápido y eficaz aniquilamiento de la reciente intentona comunista contra el orden de la Zona del Protectorado.

Seguidamente es leída moción que suscribe el Concejal don Matías Calvo Pecino, cuya inserción literal en acta es solicitada, que se refiere a la petición que la Cofradía Musulmana Halauita hizo a la Corporación, solicitando que por el Ayuntamiento se sufragaran los gastos de proyecto para la construcción de un edificio que dicha Cofradía piensa construir en una parcela del Campo Exterior, para dedicarlo a sede de la misma.

El señor Sánchez-Blanco, presidente de la Comisión de Obras, hace uso de la palabra para decir que, en efecto, en la Comisión que preside ha sido presentado el escrito de la Cofradía Halauita, pero que la misma no se ha definido en este punto, ya que antes considera necesario conocer el informe del señor Arquitecto. La Permanente, por unanimidad Acordó que este asunto, como dice el señor Sánchez-Blanco, sea previamente informado por el señor Arquitecto y que conste literalmente en acta la moción del señor Calvo, que así lo pide.

Es leído a continuación escrito del señor presidente del Negociado de Abastecimientos, señor Fernández Verdú solicitando autorización para que el personal del Negociado efectúe en horas extraordinarias el recuento de cupones de racionamiento. La Permanente, por unanimidad Acordó que se haga como en meses anteriores.

Con este motivo el señor Mateo hace referencia a las horas extraordinarias que está empleando la Brigada de Obras, solicitando se le informe sobre el particular. Se le contesta que lo que ha obligado a ello han sido trabajos de urgencia que no admitían demora y que no podían realizarse en horas ordinarias.

Son leídos escritos del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fechas 8 del actual, con los que se remiten dos sentencias dictadas por dicho Tribunal y según las cuales:

1.º—Según la cual se revoca la suspensión que el Excmo. Sr. Gobernador General de las Plazas de Soberanía decretó del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en 15 de noviembre de 1949; en su punto primero, por el que se consignó en presupuesto para el actual año y por el concepto de casa-habitación del infrascrito la misma cantidad que venía figurando en el Presupuesto del año 1949.

2.º—Por el que se revoca la suspensión que el Excmo. Sr. Gobernador General decretó del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en 15 de noviembre de 1949 en lo relativo al pago de la cantidad invertida en los festejos del pasado año.

La Permanente, queda enterada de estas comunicaciones.

Punto Décimo.—Previo examen de las respectivas cuentas, por unanimidad Se Acordó aprobar el pago de las mismas.

Punto Décimoprimer.—Por la Presidencia se ruega a la Comisión de Obras se active el informe sobre las obras de reforma y ornamentación de la Plaza de Africa.

También por el Sr. Catalán se ruega se adopten medidas para que se prevea de alumbrado a la Barriada del General Varela; que se encuentra completamente a oscuras y por cuyo motivo ha recibido quejas de vecinos de la expresada Barriada.

Aprobado en sesión de 11 de abril de 1950.

130

El Alcalde de esta Ciudad

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo acuerdo del Pleno Municipal de los días 22 y 23 de Noviembre próximo pasado, saca a Subasta el Servicio de Recaudación de Arbitrios Municipales, la cual habrá de ajustarse a las normas que se contienen en las siguientes

B A S E S

1.º—La Subasta habrá de celebrarse con arreglo a los preceptos del artículo quince del vigente Reglamento para la Contratación Municipal, de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los VEINTE HABLES de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del señor Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia de otros dos señores Tenientes de Alcalde designados por la Permanente

ya la de un señor Notario Público que dará fé del acto.

2.^a—Durante el plazo de admisión de pliegos, que terminará a las doce horas del día anterior al en que deba de celebrarse la Subasta, los que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en esta Secretaría Municipal, bajo sobres cerrados y lacrados, con arreglo al modelo que se inserta al final de este Edicto, con una inscripción en el anverso que diga: «Proposición para optar a la Subasta para contratar el Servicio de Recaudación de Arbitrios Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta».

3.^a—A cada proposición se acompañará, por separado, la Cédula Personal o documento de identidad del presentante, que habrá de ser el propio interesado o persona que, legalmente, lo represente y el justificante que acredite la constitución de una FIANZA PROVISIONAL ascendente a CINCUENTA MIL PESETAS (50.000,00.)

4.^a—LA FIANZA DEFINITIVA que se exigirá al rematante será de pesetas CIEN MIL (100.000,00), cantidad calculada al mes de mayor recaudación en el ejercicio por los Arbitrios comprendidos, pudiendo ambas constituirse en metálico o en cualquiera de las formas prevenidas en los artículos 10 y 11 del ya citado Reglamento, así como en Cédulas del Banco de Crédito Local, por tener, legalmente, la consideración de efectos públicos.

5.^a—Los servicios de Recaudación que se ceden en arrendamiento, tanto en período voluntario como en la vía ejecutiva, son todos aquellos impuestos o arbitrios a favor del Ayuntamiento no excluidos por el artículo 281 del Decreto de 25 de Enero de 1946 o por el párrafo segundo de esta cláusula, con los recargos que sobre dichos conceptos y en período de apremio, autorizan las disposiciones vigentes.—Quedan excluidos, asimismo, de este arriendo los impuestos, sean o no concertados, cuyos ingresos se hacen por declaración jurada, cargaremos o recibos, en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento o en la Depositaria Municipal, así como el cobro de los impuestos que se devengan por las mercaderías a su entrada en este Término Municipal.

6.^a—Dará principio el contrato de esta subasta el día primero de Julio próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1.952.

7.^a—El Ayuntamiento se compromete a la entrega, con la debida oportunidad, de las Listas cobratorias, recibos y, en general, de todos los documentos de cobranza, cuya confección será a su cargo.

8.^a—El adjudicatario garantizará una recaudación mínima de un 75 por ciento del importe de los valores que se le entreguen para su cobro y será preferido entre los solicitantes el que ofrezca un tan-

to por ciento superior al tipo mínimo fijado para la Subasta.

9.^a—El adjudicatario percibirá un 3 por ciento como premio a su gestión por la cobranza que efectúe en período voluntario; un 50 por ciento de lo que recaude por recargo de apremio en el primer período de tal carácter y un 75 por ciento de dicho recargo de apremio en el segundo período.

10.—El adjudicatario ingresará mensualmente la dozava parte de la recaudación mínima obligatoria y, semestralmente, presentará una cuenta-liquidación del total recaudado, tanto en período voluntario como en el de apremio debiendo liquidar las cantidades oportunas en el caso de que la recaudación obtenida haya sido superior a la cantidad mínima que se ha comprometido a recaudar.

11.—Si el arrendatario no hiciese la entrega mensual en la forma antes dicha, será cubierta la cantidad por la fianza, la que deberá reponer en el término de OCHO DIAS y si no lo hace, quedará automáticamente rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y sin derecho a reclamación de ninguna clase. En el caso de no ingresar mensualmente las cantidades convenidas, según el párrafo anterior el arrendatario vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento una multa diaria de CIEN PESETAS.

12.—Será de cuenta del arrendatario el pago de personal, material, local, que será fuera del edificio del Ayuntamiento, y demás gastos de cualquier naturaleza que sean necesarios para el funcionamiento de este Servicio de Recaudación.

13.—Si el adjudicatario faltara a algunas de las condiciones del contrato, se rescindirá el mismo, a costa de aquél, quien quedará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que con ello se pueda irrogar a la Corporación, con independencia de la pérdida de la fianza.—Si abandonase la concesión tendrá igual responsabilidad.

14.—El arrendatario tendrá la representación del Ayuntamiento para llevar a efecto su cometido y queda obligado a cumplir todo lo que dispone sobre el Servicio de Recaudación el Decreto de 25 de Enero de 1.946 y el Estatuto de Recaudación del Estado.

15.—Se autoriza al arrendatario para impugnar los padrones de arbitrios durante su período de exposición al público.—Igualmente tendrá todas las facultades del denunciante particular para promover expediente de omisión, ocultación o defraudación en los ingresos municipales, percibiendo además del tanto por ciento de recaudación indicado en la cláusula 9.^a la porción que se destine al denunciante.

16.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder ejercer una intervención constante en los valores dados al cobro y también en la recaudación diaria, quedando obligado el arrendatario a prestar-

le el debido acatamiento y a exhibirle o facilitarle cuantos datos le puedan ser reclamados en cualquier momento.

17.—El arrendatario remitirá mensualmente al Ayuntamiento un estado-balancé del papel que le haya sido entregado para su cobro, debiendo llevar para su mejor comprobación un libro registro en el que, diariamente y en forma de cuenta corriente para cada tributo, vaya relacionando los cobros que realice con expresión del concepto, importe del recibo y recargo que en su caso haya percibido y saldos de recibos por cobrar, cuyo libro estará obligado a presentar siempre que le sea reclamado para su examen en el que constará la diligencia de apertura con el Visto Bueno del señor Alcalde y cuyos folios irán rubricados por esta autoridad y el señor Interventor de Fondos.

18.—Si se alterasen en alta o en baja los arbitrios comprendidos en el arriendo y en las tarifas de las ordenanzas de exacciones municipales, o se suprimiera alguno de ellos por cualquier causa, no podrá hacer reclamación alguna el arrendatario.

19.—Hecho público el propósito de sacar a Subasta este Servicio a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 26 del expresado Reglamento de Contratación, no se han presentado de ninguna clase.

20.—Para la resolución de todas cuestiones que puedan suscitarse con motivo del contrato derivado de esta Subasta, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad que sean competentes.

21.—A los efectos del artículo 13 del Reglamento invocado, podrán bastantear los poderes que se presenten cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

22.—Serán de cuenta del rematante los gastos de publicidad de esta subasta, honorarios devengados y suplementos autorizados por el señor Notario, los de constitución de Escritura y formalización del contrato y todos los impuestos y Derechos establecidos.

CEUTA, 13 de Mayo de 1950.

MODELO DE PROPOSICION.— Don..... con residencia en....., calle..... número....., enterado del anuncio de la subasta para contratar el Servicio de Recaudación de Arbitrios Municipales de ese Ilustre Ayuntamiento, se compromete a efectuar el mismo en las condiciones detalladas en el correspondiente pliego, garantizando a esa Corporación una recaudación mínima de un..... por ciento del importe de los valores que se le entreguen para su cobro.

131

Comandancia Militar de Marina de Valencia

Relación de los inscriptos de este Trozo comprendidos en el Alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada correspondiente al año mil novecientos cincuenta y uno, que se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta, a los efectos de que cuantos figuren en ella sean excluidos de los Alistamientos y Sorteos para el Servicio del Ejército, en virtud del artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Folio: 358; Nombre y Apellidos: Clemente Gallego Marabita; Naturaleza: Ceuta; Hijo de Francisco y Anunciata; Fecha de nacimiento: 21 de Septiembre de 1931.

Valencia, 30 de abril de 1950

El Comandante Militar de Marina,
Calixto de Paredes

132

Jefatura de Obras Públicas de Ceuta

**Dirección General de Puertos y Señales
Marítimas**

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación de las obras de «Almacén y Talleres de la Junta en el Puerto de Ceuta» y «Talleres Anejos al Varadero en el Puerto de Ceuta», que en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 28 de abril último y en la O. M. de 3 de mayo corriente, y a los efectos de las posibles revisiones que puedan tener lugar en las mismas como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, serán tomados como índices base para el cálculo de los precios revisados en los que intervengan alguno de los elementos «cemento» o «productos siderúrgicos», los correspondientes a los mismos, inmediatamente anteriores a los que se fijan teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de abril de 1950 (Boletín Oficial del Estado del 28).

Madrid, 4 de mayo de 1950
El Director General,
Luis M. de Vidales

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Vázquez García, de 26 años, casado, pescador, hijo de Miguel y de Ana, natural de Almería y embarcado que fué de la traíña «El Pepito» y actualmente en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle de Canale-

jas, 10, para asistir al acto de la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el diecisiete del actual a las diez y treinta horas, lo que deberá verificar con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Juez Municipal,
Ilegible

El Secretario,
Enrique Ugedo

CURRITO «YBARROLA»

José Antonio, 8 Falange Española, 35
TELEFONOS, 481 y 323

TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES

CIRUGIA GENERAL
CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11 Teléfono, 516

PULMON Y CORAZON

Dr. Claudio Romero

Medicina Interna - Rayos X

José Antonio, 7 Teléfono, 269

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELEFONO, 232 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197
Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

ABASTECIMIENTO DE AGUAS
DE CEUTA

Teléfono, 271
Dirección Telefónica: AGUAS
Domicilio Social: CEUTA

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

DISPONIBLE

COMPANIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA, S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPOSITO FRANCO)

DIRECCIONES

Telegráfica: FOMAFRA
Teléfonos: 577 y 807

Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet
«Villa María»

EN CEUTA.....

EN BARCELONA..

Telegráfica: FOMAFRA

Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

Camoens, 5 pral.

Sucursal en Tetuán: Generalísimo, 5.

Teléfono, 141

Teléfono, 1222

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO, 26

José M.^a Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo, 20

Teléfono, 226

CASA TRELISO

SASTRERIA - CAMISERIA
ARTICULOS PARA CABALLEROS
EFECTOS MILITARES

Camoens, 21 - Teléfono 423

CEUTA

CASA BENOLIEL

CALZADOS	TEJIDOS
J. A. P. de Rivera, 14	J. A. P. de Rivera, 24
Teléfono, 754	Teléfono, 322

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA	CASTILLEJOS	TETUAN	TANGER
Plaza de Africa 3	Mohamed Torres, 4	Velazquez 16	
Teléfono, 5-8	Teléfono, 1041	Telf. 1857	

IMPRENTA MODELO

(Antes García de la Torre)

Cervantes, 6

Teléfono, 216

CEUTA

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1

Teléfono, 351

MANUEL MARTINEZ TONDA

SERRERIA MECANICA
MATERIALES DE CONSTRUCCION

Alfau, 14, 1.º — Teléfonos 93 y 319
CEUTA

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA	TETUAN	TANGER
Calvo Sotelo, 20	Gral. Sanjurjo, 1	Marina, 174
Teléfono, 174	Teléfono, 320	Teléfono, 1058
Dirección Telegráfica: E N D E L V I L L A		

DISPONIBLE

Moisés A. Bentata Barchilón

PAPELERIA-NOVELAS-FILATELIA

F. Española, 3 - Pral.
Apartado 184

CEUTA